



PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto promover una nutrición saludable a través del acceso de los consumidores a una información más detallada sobre la composición de los alimentos procesados y las consecuencias de su ingesta en la salud.

Artículo 2°.- Obligase a los proveedores, productores, importadores, envasadores, fabricantes y comercializadores de cualquier alimento procesado que se venda en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a identificarlo con un logo que alerte sobre su alto contenido de sodio, calorías, azúcares y grasas saturadas.

Artículo 3°.- El Ministerio de Salud debe establecer los umbrales a partir de los cuales, un alimento procesado debe llevar el alerta dispuesta en el artículo anterior, conforme las evidencias científicas que existan respecto a los efectos de su consumo.

Asimismo, define las características del logo previsto y su ubicación en el frente de los respectivos envases, asegurando que sea visible y de fácil comprensión por parte de los consumidores.

Artículo 4°.- Quienes incurran en la infracción de esta norma son pasibles de las sanciones de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor y la Ley 22.802 de Lealtad Comercial, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley 757 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La responsabilidad es solidaria para todos los integrantes de la cadena de comercialización.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de su publicación y llevar adelante una campaña informativa entre los obligados, a efectos de favorecer su cumplimiento.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En las sociedades occidentales, incluida la nuestra, se registran patrones alimentarios que favorecen el consumo de alimentos procesados con elevados niveles de calorías, azúcares, sodio y grasas, a costa de la ingesta de verduras, frutas y fibras.

Dichos patrones tienen consecuencias altamente perjudiciales para la salud de las personas y se expresan en un aumento exponencial de los casos de obesidad y enfermedades como la hipertensión, la diabetes, la anemia, la osteoporosis, algunas variedades de cáncer y trastornos cardiovasculares.

Frente a este complejo escenario, surgió el paradigma de la nutrición saludable que hace énfasis en el consumo de alimentos variados que le permiten a cada individuo obtener los nutrientes esenciales y la energía que necesita para mantenerse sano.

Aquellos que lo promueven consideran un elemento clave que los consumidores estén en condiciones de conocer las características de los alimentos y comprender los riesgos que su ingesta puede traer aparejada para la salud.

En el orden nacional, hacia el año 2005 se dispuso la incorporación al Código Alimentario Argentino de resoluciones del Grupo de Mercado Común del Mercosur que, entre otras cosas, establecen la obligatoriedad de dar a conocer la lista de ingredientes de los productos, sus aditivos alimentarios y la información nutricional.

Sin dudas, esto significó un avance en el derecho de acceso a la información de los consumidores porque a partir de ese momento las empresas tuvieron que empezar a declarar la cantidad de carbohidratos, proteínas, fibra alimentaria, grasas y sodio contenidas en los alimentos que comercializan.

Sin embargo, los ciudadanos que no son especialistas en la materia siguen careciendo de elementos para tener dimensión del impacto que esos valores pueden tener en su nutrición diaria, en la medida en que están expresados en términos técnicos que dificultan su cabal entendimiento.

De hecho, según distintas fuentes, la mayoría de la población no lee la información nutricional contenida en las etiquetas de los productos y sólo se concentra en la fecha de vencimiento y el valor energético, las grasas o el término light.



De esta manera, no terminan de hacerse efectivos los derechos consagrados en el artículo 46 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que protegen la salud de los consumidores, asegurándoles entre otras cosas, el acceso a información transparente, adecuada, veraz y oportuna, en clara sintonía con las disposiciones de la Ley 24.240 que tiene como uno de sus ejes rectores el deber de informar a los usuarios.

Ante este escenario, el proyecto de ley que estamos presentando tiene por objeto hacer más asequibles, los datos referidos a los riesgos nutricionales derivados de la composición de los alimentos procesados que consumimos diariamente los porteños.

En ese sentido, se obliga a los proveedores, productores, importadores, envasadores y comercializadores a identificar con un logo ubicado visiblemente al frente del envase y de fácil comprensión, aquellos alimentos que tengan alto contenido en sodio, calorías, azúcares y grasas saturadas.

La idea es generar una alerta de acuerdo a los parámetros que construya el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las evidencias científicas que existan respecto de los efectos del consumo de los productos para la salud de las personas.

Políticas como la que proponemos vienen siendo aplicadas en distintas partes del mundo y de nuestra región. Por ejemplo, con la sanción de la Ley de Alimentos del año 2012, Chile avanzó hacia un cambio en la presentación de la información nutricional de los productos elaborados, en el que además de ofrecerla en detalle, se incluye un sello de advertencia "ALTO EN..." que permite distinguir con solo una mirada a los alimentos menos saludables.

En la misma dirección y tomando en cuenta una experiencia similar desarrollada en el Reino Unido, Ecuador aprobó en el 2013 un Reglamento Sanitario Sustantivo de Alimentos Procesados para el Consumo Humano que, en la práctica, estableció un sistema de semáforo con etiquetas verdes, amarillas y rojas para indicar los niveles de grasas, sal y azúcar de los productos.

Vale la pena aclarar que esta iniciativa no busca establecer un modelo o patrón de vida determinado. Cada individuo tiene la libertad de trazar su propio plan sin interferencias, en tanto y en cuanto no afecte sustancialmente a terceros.

Ese principio de la autonomía personal sienta sus bases en el artículo 19 de la Constitución Nacional y está interconectado con todos los demás derechos fundamentales.

Por el contrario y desde esa perspectiva, nuestra propuesta se dirige a fortalecer esa autonomía individual para que las decisiones que las personas



tomen en materia nutricional sean realmente informadas y no pongan en peligro su salud por ignorar datos sensibles.

En esos términos, se enrola en el camino de otras normas sancionadas en nuestro distrito en pos de promover una alimentación saludable, en particular dentro del ámbito escolar, además de recoger el antecedente de la Ley 213 que plantea la inscripción de leyendas de prevención en los envases de detergente y lavandina.

Estamos convencidos que la aprobación de este proyecto se enmarca en el deber indelegable de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de ejercer su función de autoridad sanitaria a través de la regulación y el control del circuito de producción, comercialización y consumo de productos alimentarios en su territorio.

Por esas razones y porque consideramos prioritaria la defensa de los derechos de los consumidores y la promoción de una nutrición saludable, es que solicitamos el pronto tratamiento y la aprobación de esta iniciativa.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires